

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

URB/005-2019 Pilke  
Región de Los Lagos



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 ENE. 2020

R. EX. N° 95

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Pilke, Región de Los Lagos**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Algueros de Pilke, C.I. SUBPESCA N° 16364 de fecha 19 de diciembre de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 146669, de fecha 12 de diciembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 005/2020, de fecha 03 de enero de 2010; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1682 de 2006 y N° 348 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 1682 de 2006, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Algueros de Pilke, R.U.T. N° 65.175.366-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97017, de fecha 20 de junio de 2019, domiciliado para estos efectos en Avenida Balneario N° 187, Oficina de Correos de Chile, Queilen y Casilla 43 D, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pilke, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra q) del Decreto Exento N° 1682 de 2006, modificado por el N° 1 del Decreto Exento N° 348 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



*NLI*  
NLI/BCT/bct



*Roman Zelaya Ríos*  
**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura